



Asamblea General

Distr. general
6 de febrero de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

55º período de sesiones

Acta resumida de la 53ª sesión*

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el miércoles 3 de abril de 2024 a las 14.30 horas

Presidente: Sr. Zniber (Marruecos)

Sumario

Tema 1 de la agenda: Cuestiones de organización y de procedimiento

Tema 2 de la agenda: Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

* No se levantaron actas resumidas de las sesiones 1ª a 52ª.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones. Las correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Gestión de Documentos (DMS-DCM@un.org).

Las actas corregidas de las sesiones públicas del presente período de sesiones del Consejo se publicarán nuevamente por razones técnicas después de la clausura del período de sesiones.



Se declara abierta la sesión a las 14.30 horas.

Tema 1 de la agenda: Cuestiones de organización y de procedimiento

([A/HRC/55/L.27](#) en su forma revisada oralmente)

1. **El Presidente** dice que se han publicado en la extranet del Consejo las declaraciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución y el proyecto de decisión que se examinarán en la presente sesión.

Proyecto de decisión [A/HRC/55/L.27](#), en su forma revisada oralmente: Aplazamiento de la ejecución de determinadas actividades encomendadas por el Consejo de Derechos Humanos

2. **El Presidente** dice que se preparó el proyecto de decisión [A/HRC/55/L.27](#) a partir de una carta fechada el 15 de marzo de 2024 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en la que el Alto Comisionado solicitaba al Consejo que adoptara una decisión formal para aplazar determinadas actividades encomendadas por la actual crisis de liquidez que afectaba a la Secretaría de las Naciones Unidas. Las actividades afectadas se enumeran en el anexo del proyecto de decisión.

3. *Queda adoptado el proyecto de decisión [A/HRC/55/L.27](#), en su forma revisada oralmente.*

Tema 2 de la agenda: Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General ([A/HRC/55/L.20/Rev.1](#) en su forma revisada oralmente)

Proyecto de resolución [A/HRC/55/L.20/Rev.1](#), en su forma revisada oralmente: Promoción de los derechos humanos en Sudán del Sur

4. **El Sr. Manley** (Observador del Reino Unido), presentando el proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente, en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Albania, Noruega, los Estados Unidos de América y su propia delegación, dice que, de aprobar el texto, el Consejo decidirá prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur por un nuevo período de un año. Es necesario mantener el mandato, puesto que, según todos los informes de los principales órganos de las Naciones Unidas que trabajan con Sudán del Sur, la situación de los derechos humanos en el país sigue siendo seria. La función de la Comisión en apoyo de los derechos humanos, la rendición de cuentas y el estado de derecho sigue siendo tan crítica como lo era cuando el Consejo estableció ese órgano por consenso en 2016, y es aún más importante en vista de que Sudán del Sur está preparando sus primeras elecciones. Esa función es única y no puede ser sustituida, ni por las instituciones nacionales de Sudán del Sur ni por los mecanismos de justicia transicional contemplados en el Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, que en cualquier caso todavía no se han establecido.

5. Lamentablemente, las diferencias que persisten en cuanto a la prórroga plena del mandato de la Comisión han hecho imposible consensuar con Sudán del Sur un único texto consolidado. Sin embargo, el orador está agradecido a la delegación de Sudán del Sur por su labor genuinamente constructiva y sus comentarios sustantivos, que han permitido introducir determinados cambios en el proyecto de resolución. Acoge con satisfacción la plena cooperación del Gobierno con la Comisión y señala que, como en los años anteriores, Sudán del Sur solicita una mayor asistencia técnica. Por ello, la delegación del Reino Unido también apoya el proyecto de resolución [A/HRC/55/L.34/Rev.1](#). Ambas resoluciones son necesarias para que haya un enfoque integral y holístico en la mejora de los derechos humanos en Sudán del Sur, proceso que exige asistencia técnica, creación de capacidad y un sólido escrutinio de la situación de los derechos humanos. El orador alienta al Consejo a aprobar el proyecto de resolución y, se somete a votación, a votar a favor del texto.

6. **El Presidente** anuncia que 16 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Declaraciones generales formuladas antes de la votación

7. **El Sr. Hassan** (Sudán) dice que su Gobierno encomia los progresos realizados por Sudán del Sur en la aplicación del Acuerdo Revitalizado, en particular al emprender reformas legislativas, promover la justicia transicional y organizar las elecciones. En el informe del ACNUDH sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur ([A/HRC/55/77](#)) se señala que ha habido una reducción general de la violencia contra civiles relacionada con el conflicto armado desde la firma del Acuerdo. La promoción y protección de los derechos humanos en un país determinado es responsabilidad del Estado en cuestión. Es un proceso constante, y ningún país del mundo está libre por completo de situaciones desfavorables en materia de derechos humanos. Sudán del Sur sigue cooperando con el ACNUDH y con la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur y ha reiterado constantemente su deseo de alcanzar una resolución consensuada en el marco del tema 10 de la agenda. Sin embargo, no se ha alcanzado lamentablemente un consenso, y se han rechazado las propuestas del Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Justicia de Sudán del Sur durante el presente período de sesiones del Consejo. La delegación del Sudán esperaba que se hubiera presentado un único texto unificado en lugar de dos resoluciones distintas sobre la misma situación en el mismo Estado. Por ello, el orador pide que se lleve a cabo una votación e invita a todos los miembros del Consejo a sumarse a su delegación y votar en contra del proyecto de resolución.

8. **La Sra. Micael** (Eritrea) dice que su delegación reitera la opinión de que las resoluciones que se centran en las situaciones de determinados países son herramientas ineficaces para promover y salvaguardar los derechos humanos. Como se afirma en la resolución 60/251 de la Asamblea General, la labor del Consejo de Derechos Humanos debe estar guiada por los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad y no selectividad, diálogo internacional constructivo y cooperación a fin de impulsar la promoción y protección de todos los derechos humanos. En ese sentido, la oradora elogia a Sudán del Sur por participar en el mecanismo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos. A la delegación de Eritrea le preocupa que existan dos mandatos para un país, en el marco de los temas 2 y 10 de la agenda. En consulta con la delegación de Sudán del Sur, los patrocinadores del proyecto de resolución podrían haber estudiado la posibilidad de tratar todas las cuestiones en un único texto sobre asistencia técnica y creación de capacidad, en el marco del tema 10, que es el planteamiento que apoya el propio Sudán del Sur. En vista de la reciente visita al país realizada por la Comisión sobre los Derechos Humanos y del compromiso y la cooperación constructiva demostrada por Sudán del Sur, habría sido conveniente dar cabida a sus deseos por su condición de país interesado. Por esos motivos, la delegación de Eritrea desea sumarse a la delegación del Sudán y pedir que se someta a votación el proyecto de resolución.

9. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo, encomia encarecidamente a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur por la importante labor que realiza. El informe de la Comisión ([A/HRC/55/26](#)) es muy claro: la situación sigue siendo extrema. A pesar de la prórroga del período de transición, se ha avanzado poco en relación con las instituciones que supuestamente debían cambiar las circunstancias de las personas sobre el terreno, y sobre las elecciones previstas para diciembre de 2024 planean muchas cuestiones y desacuerdos sin resolver. Persiste el riesgo de que haya más violencia. Si bien agradece el trabajo que han realizado otras delegaciones en relación con el texto, el orador habría esperado que se presentara una única resolución consensuada sobre la prórroga del mandato actual de la Comisión. Es fundamental que el mandato abarque la investigación, la presentación de informes y la supervisión, tal y como contempla el proyecto de resolución.

10. **El Presidente** invita al Estado al que se refiere el proyecto de resolución a que formule una declaración.

11. **El Sr. Deng** (Observador de Sudán del Sur) dice que su delegación desea expresar su agradecimiento a los principales patrocinadores por la comprensión y la cooperación que han mostrado durante las consultas oficiosas y bilaterales, así como a otras delegaciones cuyas valiosas contribuciones han mejorado el proyecto de resolución. Aunque no ha sido posible alcanzar un consenso, Sudán del Sur seguirá cooperando, negociando y participando en un

diálogo constructivo, que cree que es la mejor manera de resolver todas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

12. El proyecto de resolución incorpora varias disposiciones positivas y equilibrados según las cuales el Consejo acogerá con beneplácito la continua cooperación de Sudán del Sur con el ACNUDH, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur y reconocerá la adhesión del país a varios de los principales tratados regionales e internacionales de derechos humanos. Sin embargo, el texto recicla y mantiene la redacción de resoluciones anteriores, en la que se introducen únicamente cambios de menor importancia. En particular, no refleja debidamente los avances realizados en la promoción y protección de los derechos humanos y la aplicación del Acuerdo Revitalizado, como la capacitación y el despliegue del primer contingente de las fuerzas unificadas, la presentación de proyectos de ley al Parlamento para que se establezca una comisión de la verdad y la reconciliación o los cambios en el sistema judicial que ayudarán a garantizar una respuesta eficaz y oportuna a los abusos y violaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, incluida la violencia sexual relacionada con el conflicto y la violencia sexual y de género.

13. Cabe destacar sobre todo que no se ha logrado consenso en tres aspectos que, de acordarse, llevarían al Gobierno a prestar su consentimiento a la renovación del mandato de la Comisión por un período de un año. Esos aspectos consisten en que la Comisión debería dar a conocer los nombres de las personas y entidades acusadas de violaciones de derechos humanos a fin de que el Gobierno pueda evaluar las pruebas presentadas contra ellas; debería hacer un seguimiento de la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur y elaborar informes al respecto, pero renunciando a sus facultades de investigación en favor del Gobierno y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, y no debería hacer extensivo su mandato a la supervisión de la aplicación del Acuerdo Revitalizado. En virtud del Acuerdo, esa tarea se otorgó a la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación Reconstituida. En vista de la falta de acuerdo en torno a esos aspectos, la delegación de Sudán del Sur pide a los miembros del Consejo que voten en contra del proyecto de resolución.

14. **El Sr. Mao Yizong** (China), en explicación de voto antes de la votación, dice que China se ha opuesto sistemáticamente a la imposición de resoluciones sobre derechos humanos relativas a países concretos que no cuenten con el consentimiento del país en cuestión. El Gobierno de Sudán del Sur ha cosechado avances en la promoción y protección de los derechos humanos, fundamentalmente mediante la aplicación del Acuerdo Revitalizado y la cooperación con los órganos internacionales de derechos humanos. Lamentablemente, el actual proyecto de resolución obvia esas mejoras del mismo modo que las objeciones de Sudán del Sur al texto, que contiene muchos elementos contradictorios que desacreditan el historial de derechos humanos del país y vulnerarán los principios de igualdad, respeto, objetividad, imparcialidad, no politización y no selectividad del Consejo. No debería usarse el Consejo como plataforma para ejercer presiones políticas o interferir en los asuntos internos de un país bajo el pretexto de los derechos humanos. China votará en contra del proyecto de resolución y pide a los demás miembros del Consejo que hagan lo mismo.

15. *A petición de los representantes de Eritrea y el Sudán, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Argentina, Bélgica, Bulgaria, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Honduras, Japón, Kirguistán, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), Paraguay, República Dominicana, Rumanía.

Votos en contra:

Argelia, Burundi, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Somalia, Sudán.

Abstenciones:

Bangladesh, Benin, Brasil, Camerún, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Ghana, India, Indonesia, Kazajistán, Kuwait, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Qatar, Sudáfrica, Viet Nam.

16. Por 21 votos contra 8 y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/55/L.20/Rev.1](#) en su forma revisada oralmente.

Tema 3 de la agenda: Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo ([A/HRC/55/L.1/Rev.1](#), [A/HRC/55/L.2](#), [A/HRC/55/L.3](#), [A/HRC/55/L.4](#), [A/HRC/55/L.5](#), [A/HRC/55/L.7](#), [A/HRC/55/L.8/Rev.1](#), [A/HRC/55/L.10](#), [A/HRC/55/L.11](#), [A/HRC/55/L.12](#), [A/HRC/55/L.15](#) y [A/HRC/55/L.16](#))

Proyecto de resolución [A/HRC/55/L.1/Rev.1](#): Mandato de la Relatoría Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible

17. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus principales patrocinadores, a saber, Eslovenia, Maldivas, Marruecos, Suiza y su propia delegación, dice que el Consejo reconoció en 2021 en su resolución 48/13 el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, que fue reafirmado al año siguiente en la resolución 76/300 de la Asamblea General. Así pues, la comunidad internacional ha establecido un vínculo indiscutible entre el Estado, el medio ambiente y el pleno disfrute de los derechos humanos.

18. Desde hace 12 años el mandato del Relator Especial viene trabajando con evidencias científicas en cuestiones como el aire limpio, el agua potable, el saneamiento adecuado, la alimentación saludable y la biodiversidad. Construyendo sobre estos avances, el actual proyecto de resolución no solo renueva el mandato, sino que también actualiza su nombre para reflejar el reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Del mismo modo, en 2011, siguiendo el reconocimiento del derecho humano al agua potable y al saneamiento, el Consejo cambió el nombre del mandato correspondiente. El orador desea dar las gracias a todos los Estados y organizaciones de la sociedad civil que han participado de una manera tan constructiva en las negociaciones del proyecto de resolución, que espera que se apruebe por consenso.

19. **El Presidente** anuncia que 15 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

20. **La Sra. Rasheed** (Maldivas) dice que los principales patrocinadores se han centrado en elaborar un breve texto de carácter técnico para prorrogar el mandato. En particular, reconocen las valiosas contribuciones que la Relatoría Especial ha hecho en pos de la comprensión de los elementos procedimentales relacionados con el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, especialmente los derechos a la información, la participación pública y la justicia en asuntos medioambientales. El cambio de nombre del mandato que se propone refleja novedades recientes como la resolución 48/13 del Consejo y la resolución 76/300 de la Asamblea General. La aprobación reciente por consenso de la resolución 52/23 del Consejo también pone de relieve la necesidad de actualizar el nombre con el fin de lograr los objetivos colectivos de los Estados. La oradora espera que el texto se apruebe por consenso.

21. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que el Consejo fue pionero en el reconocimiento del derecho a un medio ambiente saludable en octubre de 2021. Esa posición contó con el apoyo abrumador de la Asamblea General el año siguiente. La propuesta actual de renovar el mandato y cambiar su nombre por el de “Relatoría Especial sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible” es completamente legítima y ayudará a estructurar la labor del Consejo a ese respecto. De hecho, es importante mantener centrada la atención de la comunidad internacional en los efectos que tienen en los derechos humanos el cambio climático y la destrucción medioambiental, que ya afectan a millones de personas en todo el mundo, especialmente a personas vulnerables en los países más pobres. La ley no es inamovible, sino que experimenta cambios continuamente para permitir el progreso humano y hacer frente a los nuevos desafíos de la humanidad. La magnitud de la crisis ecológica global obliga al Consejo a actuar, también en interés de las futuras generaciones. Por esas razones, la delegación de Francia apoya el proyecto de resolución y espera que se apruebe por consenso.

22. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice el mandato de la Relatoría Especial ha contribuido en gran medida a la consolidación normativa del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, que fue reconocido por el Consejo en 2021 y por la Asamblea General en 2022. Como afirmó el Secretario General de las Naciones Unidas unos meses antes, ha terminado la era del calentamiento global y ha llegado la era de la ebullición global. La emergencia climática está teniendo un impacto desastroso en los derechos humanos de la población más vulnerable, y, en ese contexto, la delegación de Chile celebra particularmente que el texto mencione explícitamente la importancia de que el titular del mandato celebre consultas con los defensores de los derechos humanos. Chile se enorgullece de patrocinar el proyecto de resolución y espera que el Consejo lo apruebe por consenso.

23. **El Sr. Mao Yizong** (China) dice que China concede gran importancia a los derechos medioambientales y está comprometido a promover un desarrollo verde y la coexistencia armoniosa entre los seres humanos y la naturaleza. El país ha emprendido iniciativas internacionales a tal fin, como los proyectos de mitigación del cambio climático y protección del medio ambiente, entre otros contextos, en el marco de su Iniciativa de la Franja y la Ruta. Con un espíritu de diálogo constructivo y cooperación, la delegación de China ha participado activamente en las consultas sobre el proyecto de resolución y, si bien ha mantenido discrepancias respecto de la redacción de determinadas disposiciones, se unirá al consenso. El orador espera que la Relatoría Especial trabaje de conformidad con los conceptos internacionalmente convenidos como el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas. El titular del mandato también deberá prestar mucha atención a las preocupaciones de larga data de los países en desarrollo y deberá instar a los países desarrollados a cumplir sus compromisos, encabezar la labor dirigida a reducir las emisiones y prestar apoyo financiero, técnico y de creación de capacidad a los países en desarrollo.

Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión

24. **El Sr. Tyagi** (India) dice que la protección del medio ambiente y la vida armoniosa con la naturaleza forman parte de los valores culturales de su país desde la antigüedad. La India consagra grandes esfuerzos a la promoción y protección de los derechos humanos, también en el ámbito del medio ambiente, y ha participado en importantes iniciativas de protección ambiental en el plano mundial. La delegación de la India ha participado con actitud constructiva a lo largo de las negociaciones sobre el proyecto de resolución y, si bien se han incorporado algunas de sus propuestas, persisten determinadas cuestiones preocupantes de peso.

25. Las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General no pueden crear por sí mismas obligaciones jurídicamente vinculantes. Las convenciones y los tratados son la única vía por la que los Estados partes avalan un nuevo derecho humano y asuman las obligaciones correspondientes. Aún no se ha convenido en definiciones de los términos “limpio”, “saludable” o “sostenible”, que siguen abiertos a interpretaciones subjetivas. La India se abstuvo en la votación de la resolución 48/13 del Consejo y, aunque votó a favor de la resolución 76/300 de la Asamblea General, se desvinculó del párrafo 1, en el cual la Asamblea reconoce el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano.

26. En el caso de la resolución 52/23 del Consejo, la India se desvinculó de los párrafos que hacían referencia a las obligaciones de los Estados con respecto al derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, pero que no diferenciaban entre los Estados que reconocían el derecho y aquellos que no, así como de los párrafos que no admitían que aún debía negociarse el derecho en el plano intergubernamental. Los párrafos 4 a), c) y e) del actual proyecto de resolución contienen referencias similares. La India se mantiene firme en su apoyo a todo esfuerzo en pos de la cooperación internacional para la protección del medio ambiente. Sin embargo, por las razones que ha expuesto el orador, no puede apoyar el proyecto de resolución en su totalidad. Se unirá al consenso, pero se desvincula de los párrafos 4 a), c) y e).

27. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su Gobierno viene reconociendo desde hace mucho tiempo la importante relación que existe entre los derechos humanos y la protección del medio ambiente. Un medio ambiente saludable favorece el

bienestar y la dignidad de las personas en todo el mundo. Sin embargo, a diferencia de renovaciones anteriores del mandato, el actual proyecto de resolución presupone la existencia de un derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y solicita a la Relatoría Especial que estudie las obligaciones de derechos humanos conexas. En consonancia con la explicación de posición de su delegación respecto de la resolución 52/23 del Consejo, el Gobierno de la oradora cree que, a menos que haya un proceso transparente por el que los Gobiernos presten su consentimiento en obligarse por el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y hasta ese momento, todavía no se ha establecido tal derecho. Toda medida en ese sentido tiene que ponerse en práctica de una manera compatible con el derecho internacional. A tal fin, los Estados Unidos respaldarán la creación de un grupo de trabajo intergubernamental para examinar la forma de llegar a una visión común del significado y la naturaleza de ese derecho que pueda considerarse universalmente un derecho con arreglo al derecho internacional.

28. **El Sr. Honsei** (Japón) dice que, como país propenso a los peligros naturales, el Japón comparte la visión de que el cambio climático y la degradación ambiental son asuntos globales urgentes que suponen un importante riesgo para el goce de los derechos humanos. Sin embargo, el reconocimiento del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible no es el único medio para proteger y promover los derechos humanos en relación con el medio ambiente. Por su parte, el Japón sigue comprometido a llevar adelante determinadas medidas para hacer frente al cambio climático y prestará apoyo a los países en desarrollo para lograr el objetivo de cero emisiones netas en 2050.

29. En julio de 2022, después de haber considerado la importancia política del concepto de goce de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el Japón votó a favor de la resolución 76/300 de la Asamblea General. Sin embargo, pese a la aprobación de esa resolución y de la resolución 48/13 del Consejo, todavía no resulta apropiado afirmar que existe una formulación universalmente convenida en cuanto a la definición y el alcance de esos conceptos con arreglo al derecho internacional.

30. La delegación del Japón lamenta que el proyecto de resolución modifique el título del mandato, sin tener en cuenta las preocupaciones respectivas de los Estados. Entiende que la expresión “obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible” se aplica únicamente a los Estados que hayan prestado su consentimiento en obligarse jurídicamente por esas obligaciones. Sin una visión universal del contenido, alcance y naturaleza jurídica de ese derecho, no puede decirse que sea jurídicamente vinculante con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional consuetudinario. El proyecto de resolución no altera el contexto de aceptación del derecho internacional. En vista de lo anterior y de los objetivos políticos y morales que persigue el texto en medio de la actual crisis climática, el Japón se unirá al consenso.

31. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/55/L.1/Rev.1](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/55/L.2](#): Mandato de la Relatoría Especial sobre el derecho a la privacidad

32. **La Sra. Stasch** (Alemania), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Austria, el Brasil, Liechtenstein, México y su propia delegación, dice que la protección de la privacidad de las personas ocupa un lugar central en la garantía de sus derechos humanos. La aceptación del derecho inherente a la privacidad y la protección de los datos personales es fundamental para fomentar una sociedad en que prosperen la libertad y los derechos humanos. Sin embargo, la tecnología moderna pone cada vez más en tela de juicio ese derecho. Al hablar de privacidad, ya no se trata solo de impedir que terceros abran cartas selladas o de almacenar de manera segura historiales médicos, sino que hacen falta medidas para salvaguardar las comunicaciones electrónicas y garantizar que los relojes inteligentes no difundan al mundo información personal. En un contexto marcado por la inteligencia artificial en alza, va creciendo la preocupación por la privacidad, lo que hace que la labor de la Relatoría Especial sobre el derecho a la privacidad sea aún más importante. Ese mandato es esencial para que el Consejo se mantenga al día de la naturaleza siempre cambiante de los desafíos a que se enfrenta el derecho a la privacidad.

33. **El Sr. Da Silva Nunes** (Brasil), continuando con la presentación del proyecto de resolución, dice que el mandato de la Relatoría Especial sobre el derecho a la privacidad se estableció en 2015 y fue renovado en 2018 y 2021. El proyecto de texto que se examina es la décima resolución sobre el derecho a la privacidad que se somete al Consejo. Los patrocinadores confían en que el proyecto de resolución equilibrado contribuya a inscribir el derecho a la privacidad en el derecho internacional de los derechos humanos. Los patrocinadores alientan al Consejo a aprobar el proyecto de resolución por consenso, de forma que se prorrogue el mandato de la Relatoría Especial.

34. **El Presidente** dice que otros 16 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

35. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica), formulando una declaración general antes de que se adopte la decisión, dice que los desafíos que tienen ante sí el derecho a la privacidad y otros derechos asociados al desarrollo e implementación de nuevas tecnologías, tal y como se señala en el proyecto de resolución, merecen seguir siendo abordados bajo el lente de los derechos humanos. Su delegación desearía que la Relatoría Especial profundizara en el ámbito de la neurotecnología, en la medida en que permite conectar directamente el cerebro humano con las redes digitales mediante dispositivos y procedimientos que pueden utilizarse para acceder al sistema nervioso humano, monitorizándolo y manipulándolo. El titular del mandato debería continuar examinando asimismo el uso de programas espías y su impacto negativo en los derechos humanos y las libertades fundamentales. Costa Rica sigue abogando por imponer una moratoria global a la venta y transferencia de programas espías hasta que se implementen regulaciones sólidas que garanticen su uso de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos. A la delegación de Costa Rica le preocupa profundamente el uso de herramientas intrusivas, altamente sofisticadas, para monitorear, intimidar y silenciar a los defensores de los derechos humanos, periodistas y opositores políticos con prácticas que, sin lugar a dudas, violan el derecho a la privacidad y la libertad de expresión y pueden poner en peligro la vida de cientos de personas, así como la libertad de prensa, y socavar la democracia, la paz, la seguridad y la cooperación internacional. Por ello, la delegación de Costa Rica alienta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución sin someterse a votación.

36. **El Sr. Bestafka-Cruz** (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra para explicar su posición antes de que se adopte una decisión, dice que su delegación apoya la importante labor de la Relatoría Especial sobre el derecho a la privacidad en la promoción y protección del derecho a la privacidad, en particular en relación con los retos que plantean las tecnologías nuevas y emergentes en un entorno que se alimenta cada vez más de los datos. Tal y como establece la resolución 46/16 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2021, debe entenderse por “derecho a la privacidad”, a los efectos del mandato de la Relatoría Especial, el derecho establecido en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

37. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/55/L.2](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/55/L.3](#): El derecho a la alimentación

38. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, dice que el texto es una versión actualizada de las resoluciones anteriores del Consejo sobre el derecho a la alimentación, así como un texto equilibrado e inclusivo y orientado a la acción. Como elementos novedosos incluye referencias a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. De igual manera, el proyecto de resolución también aborda las consecuencias de la malnutrición y reconoce la contribución de los pescadores artesanales y de pequeña escala, así como la necesidad de que estos reciban asistencia técnica, transferencias de tecnología y apoyo al fomento de la capacidad, y reitera la importancia de fortalecer la cooperación internacional y cumplir los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo. En el mundo se producen suficientes alimentos para todos. Sin embargo, el despilfarro y los insostenibles patrones de producción y consumo condicionan su desigual distribución. La alimentación no debe usarse como instrumento de presión política o económica. Los Estados deben abstenerse de adoptar medidas unilaterales que pongan en peligro la seguridad alimentaria y la nutrición

de los países afectados. La delegación de Cuba está abierta a debatir y considerar diferentes puntos de vista, sobre la base del respeto y el entendimiento de las necesidades de los países en desarrollo, entre cuyos principales retos está la erradicación de la pobreza y la inseguridad alimentaria. Cuba confía en que el proyecto de resolución se apruebe sin someterse a votación.

39. **El Presidente** dice que 39 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

40. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica), formulando una declaración general antes de que se adopte la decisión, dice que su delegación acoge con satisfacción que en el proyecto de resolución se haga alusión a la degradación ambiental, la pérdida de biodiversidad y el impacto del cambio climático como elementos que amenazan los estilos de vida y el disfrute de los derechos humanos. Entre las adiciones positivas figuran las referencias a los Pueblos Indígenas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales y los pequeños y medianos agricultores y los pescadores artesanales y en pequeña escala. El hecho de que el hambre y la malnutrición sigan afectando a millones de personas en todas las regiones del mundo a pesar de que haya recursos suficientes para todos no es ético ni moral. Por ello, la delegación de Costa Rica se ha sumado al llamamiento de la comunidad internacional para abordar las múltiples causas que agravan las condiciones de las poblaciones vulnerables y sus efectos negativos en los derechos económicos, sociales y culturales y apoyar la creación de sistemas alimentarios sostenibles para todas las personas. Llama al Consejo a aprobar el proyecto de resolución por consenso.

41. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra para explicar su posición antes de que se adopte una decisión, dice que el proyecto de resolución reconoce acertadamente las dificultades que tienen millones de personas. La Red de Sistemas de Alerta Temprana contra la Hambruna calcula que 152 millones de personas de todo el mundo necesitan asistencia alimentaria humanitaria en 2024. Los Estados Unidos seguirán prestando apoyo a quienes más lo necesitan. Sin embargo, a la delegación de los Estados Unidos le decepciona que el proyecto de resolución contenga formulaciones problemáticas que no son propias de una resolución centrada en los derechos humanos. Por ello, se desvinculará del decimocuarto párrafo del preámbulo. Las sanciones son un instrumento diplomático importante, adecuado y eficaz para responder a actividades maliciosas y hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad, sin dejar de promover la rendición de cuentas de quienes conculcan los derechos humanos, socavan la democracia o participan en actividades corruptas. Los Estados Unidos no están solos en la defensa de esa opinión o el mantenimiento de esa práctica.

42. Los Estados Unidos reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, lo que incluye la alimentación, como se refleja en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La postura del Gobierno de la oradora con respecto al Pacto se expone con mayor detalle en la declaración general que se ha de publicar en línea al término del período de sesiones del Consejo. Los textos sobre comercio negociados o aprobados por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social no tienen relevancia para las políticas, las obligaciones ni los compromisos comerciales de los Estados Unidos ni para la agenda de la Organización Mundial del Comercio. Esto también es aplicable a los llamamientos en favor de enfoques que puedan socavar los incentivos a la innovación, como la transferencia de tecnología, cuando no sean voluntarios ni respondan a condiciones mutuamente acordadas. La delegación de los Estados Unidos respeta la importancia de promover el acceso a la alimentación y entiende que las iniciativas emprendidas con ese fin pueden seguir diferentes planteamientos. No considera que las referencias al derecho internacional humanitario en esas resoluciones suplanten las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional humanitario, incluidas las demás obligaciones relacionadas con el uso de la inanición como arma de guerra y la obligación de abstenerse de atacar, destruir, sustraer o inutilizar objetos indispensables para la supervivencia de la población civil.

43. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/55/L.3](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/55/L.4](#): Mandato de la Relatoría Especial sobre los derechos culturales

44. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, dice que Cuba cree que la promoción y protección de la diversidad cultural es esencial para garantizar el pleno respeto de los derechos culturales. La diversidad cultural, lejos de debilitar los valores universales, contribuye a su riqueza y fortaleza. Es evidente la importancia de mantener el mandato de la Relatoría Especial sobre los derechos culturales. El proyecto de resolución prevé la renovación del mandato para otros tres años y pone de relieve la importancia de respetar el paquete de construcción institucional del Consejo y el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, cuyo cumplimiento no es una opción, sino que es una obligación de todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, incluida la Relatoría Especial sobre los derechos culturales, a fin de garantizar la imparcialidad, la no selectividad, la no politización y la objetividad de su labor. La delegación de Cuba llama al Consejo a aprobar el proyecto de resolución sin votación, como es tradicional.

45. **El Presidente** dice que 23 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

46. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), formulando una declaración general antes de que se adopte la decisión, dice que su delegación se enorgullece de sumarse al consenso sobre la renovación del mandato de la Relatoría Especial sobre los derechos culturales. Agradece la labor de la Relatora Especial Alexandra Xanthaki en los tres años anteriores, también en lo que se refiere al acceso a la ciencia, una prioridad clave de la política de los Estados Unidos en materia de ciencia y tecnología. La delegación de los Estados Unidos también agradece el apoyo de los 65 Estados que han firmado la declaración conjunta sobre la preservación cultural formulada en el 53^{er} período de sesiones del Consejo. Los Estados Unidos reconocen que la diversidad cultural fortalece a las naciones y trabajan para hacer frente a su historia de represión del patrimonio cultural de las personas indígenas y otras comunidades marginadas. La delegación de los Estados Unidos alienta a los Estados a evaluar sus prácticas pasadas y actuales y a garantizar que todas las personas tengan el derecho a practicar su cultura.

47. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/55/L.4](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/55/L.5](#): Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

48. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba), presentando el proyecto de resolución, dice que el texto que tiene ante sí el Consejo es cualitativamente superior a las resoluciones anteriores sobre el tema. Refleja con mayor claridad e intención el impacto de la deuda externa en la realización de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo. El texto se focaliza en la urgencia de abordar el problema de la deuda externa y su insostenibilidad, así como en la adopción de medidas de alivio que permitan a los países destinar los recursos a su alcance a la implementación de políticas nacionales de desarrollo y derechos humanos y no al pago de sumas onerosas que contribuyen a perpetuar la pobreza. El proyecto de resolución enfatiza la importancia de abordar no solo la responsabilidad de los Estados, sino también de las instituciones financieras internacionales y los acreedores privados. Una adición de particular interés es la referencia a la necesidad de reformar la injusta y antidemocrática arquitectura financiera global. Diversos Estados, grupos de Estados y organizaciones de la sociedad civil participaron en las consultas sobre el proyecto de resolución. La delegación de Cuba sigue abierta al diálogo y a planteamientos que fortalezcan el multilateralismo. Lamenta que algunos países desarrollados sigan sin reconocer la evidente relación entre la deuda externa y el disfrute de los derechos humanos. Sus argumentos son cada día más insostenibles y desconectados de la realidad. La delegación de Cuba solicita a los miembros del Consejo que apoyen el proyecto de resolución.

49. **El Presidente** dice que 13 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

50. **El Sr. Honsei** (Japón) dice que a su delegación le preocupa que en el proyecto de resolución se dé a entender que los Gobiernos pueden usar la carga de la deuda externa como pretexto para no cumplir sus obligaciones de mejorar la situación de los derechos humanos en sus países. El Japón comparte, sin duda, la preocupación por la “trampa de la deuda” causada por la concesión de préstamos a países de ingreso bajo sin tener en cuenta la sostenibilidad de la deuda. Sin embargo, esas cuestiones deben acordarse en el foro apropiado, no en el Consejo. La delegación del Japón no puede apoyar el proyecto de resolución, que queda fuera del alcance del mandato del Consejo, por lo que desea solicitar una votación y votará en contra.

51. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica) dice que es fundamental que el Consejo tome medidas concretas para hacer frente a las difíciles situaciones financieras a que hacen frente los países en desarrollo, muchas de ellas a causa de la deuda externa. Su delegación acoge con satisfacción las referencias que se hacen en el proyecto de resolución a la promoción de políticas destinadas a fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda, así como el importante vínculo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Tanto el Secretario General como el Alto Comisionado para los Derechos Humanos han hecho hincapié en la necesidad de tomar medidas para reestructurar el sistema financiero internacional e impulsar un sistema financiero con perspectiva de derechos humanos y desarrollo sostenible. La delegación de Costa Rica coincide en que es necesario adoptar estrategias integrales para enfrentar las múltiples dimensiones de la pobreza y la desigualdad y en que la carga de la deuda puede limitar la capacidad de los países de llevar a cabo políticas públicas necesarias para su desarrollo. Si bien su delegación lamenta que el texto no refleje mejor la responsabilidad primaria de los Estados de respetar sus obligaciones en materia de derechos humanos, votará a favor del proyecto de resolución.

52. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos reconocen los efectos perjudiciales que pueden tener las excesivas cargas de la deuda para los países en desarrollo. Su país ha sido uno de los mayores defensores de los tratamientos de la deuda oportunos y de los programas de ayuda que no agravan la carga de la deuda de los Estados en desarrollo. Sin embargo, la delegación de los Estados Unidos no está de acuerdo con la premisa subyacente del proyecto de resolución de que la deuda externa es “un grave impedimento para la efectividad de todos los derechos humanos”. En el proyecto de resolución no se distingue entre derechos humanos y libertades fundamentales, en general, que deben respetarse y protegerse inequívocamente, y los derechos económicos, sociales y culturales, en particular, que deben hacerse efectivos de manera gradual, tal y como reconoce el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A la delegación de los Estados Unidos le preocupa que se dé a entender que los Gobiernos pueden utilizar su carga de la deuda externa como pretexto para incumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Incluso en el caso de los derechos humanos logrados de manera gradual, los Estados deben hacer todo cuanto esté en sus manos por cumplir sus compromisos. Asimismo, las cuestiones relacionadas con la deuda quedan fuera del alcance del mandato y el ámbito de especialización del Consejo. Otros foros, como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Club de París, el Grupo de los 20 y la Mesa Redonda Mundial sobre la Deuda Soberana, disponen de las competencias técnicas apropiadas para hacer frente mejor a las consecuencias del endeudamiento soberano. Los Estados Unidos han sido y seguirán siendo uno de los donantes para el desarrollo más generosos del mundo. La delegación de los Estados Unidos votará en contra del proyecto de resolución y espera que los demás Estados miembros hagan lo mismo.

53. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo, dice que la Unión Europea sigue preocupada por la creciente carga de la deuda asumida por muchos países pobres y de ingresos medianos y está plenamente comprometida a crear el espacio fiscal tan necesario para la plena implementación de la Agenda 2030 y la efectividad de los derechos humanos. Al mismo tiempo, aspira a seguir trabajando en pos de una arquitectura financiera internacional reforzada en la cual puedan prosperar las personas y se garanticen los derechos humanos. Es importante disponer de los recursos financieros adecuados para cumplir las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos. Sin embargo, el Consejo no es

el foro apropiado en el que tratar de manera sustantiva la sostenibilidad de la deuda. Asimismo, la Unión Europea cree firmemente que los Estados siempre tienen la responsabilidad primaria de proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos. Si bien las crisis económicas, la pobreza y las presiones financieras pueden dificultar el desarrollo sostenible de los Estados, estos no deberían invocar las circunstancias económicas para eludir su responsabilidad de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de sus poblaciones o para excusar violaciones activas de los derechos humanos. Por ello, la Unión Europea no puede apoyar el proyecto de resolución, pero sigue comprometida a mantener un diálogo constructivo sobre esa importante cuestión.

54. **El Sr. Foradori** (Argentina) dice que es importante evitar interpretaciones que condicionen el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos a la disponibilidad de recursos económicos. Es inaceptable que los Gobiernos invoquen los pagos de la deuda externa para no garantizar la plena vigencia de los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Los Estados tienen la responsabilidad de promover el respeto de los derechos humanos conforme a las obligaciones internacionales a las que se han comprometido de manera voluntaria. La delegación de la Argentina cree que el proyecto de resolución podría utilizarse para cuestionar la responsabilidad primordial de los Estados en cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos. Por ello, se abstendrá en la votación del proyecto de resolución, que tiene un carácter demasiado amplio, pero sigue comprometida con un diálogo sobre esa importante cuestión en todos los foros apropiados.

55. *A petición del representante del Japón, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, Benin, Brasil, Burundi, Camerún, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gambia, Ghana, Honduras, India, Indonesia, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Malawi, Maldivas, Paraguay, Qatar, República Dominicana, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bulgaria, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Japón, Lituania, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), Rumanía.

Abstenciones:

Argentina, Bélgica, Luxemburgo, Marruecos.

56. *Por 31 votos contra 12 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/55/L.5](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/55/L.7](#): Las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos

57. **El Sr. Kafeero** (Observador de Uganda), presentando el proyecto de resolución en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que se basa en gran medida en el texto de la resolución sobre el tema anteriormente aprobada, a la que se ha incorporado texto nuevo influido por las novedades en el ámbito de los derechos humanos. En particular, se hace referencia en los párrafos del preámbulo a la creación de la Plataforma de Investigación sobre las Sanciones por la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, herramienta de referencia completa en línea que permite recopilar artículos, informes, videos y material de investigación e información sobre el tema. En el proyecto de resolución se alude a la importancia del acceso a la justicia como condición previa para el ejercicio de los derechos humanos y una salvaguardia que asegura la imparcialidad y la igualdad. También se menciona el riesgo creciente del exceso de celo en el cumplimiento de las medidas coercitivas unilaterales entre las entidades financieras y terceros más allá del Estado que impone en un principio las sanciones.

58. A pesar de las opiniones discrepantes sobre el asunto, debe reconocerse al menos que las medidas coercitivas unilaterales en forma de sanciones económicas y sanciones

secundarias tienen implicaciones de gran alcance para el goce de los derechos humanos por la población general de los Estados afectados. Está demostrado que las personas más pobres y vulnerables en los países menos adelantados y países en desarrollo son quienes se ven más afectados por las medidas coercitivas unilaterales, impuestas a menudo por países desarrollados. El proyecto de resolución condena ese enfoque inhumano; bajo ninguna circunstancia debe privarse a las personas de sus medios básicos de supervivencia o del acceso a infraestructuras, servicios y bienes fundamentales en razón de una coerción unilateral ejercida por otro Estado con potencia económica. El Consejo debe condenar esa desafortunada práctica alto y claro. Los informes de la Relatora Especial y el informe resumido acerca del ACNUDH acerca de la mesa redonda bienal sobre medidas coercitivas unilaterales y derechos humanos, celebrada en el transcurso del 54º período de sesiones del Consejo, reafirman que las medidas y la legislación coercitivas unilaterales y las sanciones secundarias son contrarias al derecho internacional, el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, la Carta de las Naciones Unidas y las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados. Los patrocinadores invitan a todos los miembros del Consejo a que apoyen el proyecto de resolución.

59. **El Presidente** dice que dos Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

60. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba), formulando una declaración general antes de la votación, dice que la versión actualizada del proyecto de resolución contribuirá a los esfuerzos del Consejo, la Relatora Especial y el ACNUDH para demandar la eliminación de las medidas coercitivas unilaterales, que son ilegales a la luz del derecho internacional y constituyen el principal obstáculo al desarrollo de los países afectados. La delegación de Cuba celebra que en el proyecto de resolución se solicite a los Estados que se abstengan de elaborar listas unilaterales, como la lista de supuestos Estados patrocinadores del terrorismo elaborada unilateralmente por el Departamento de Estado de los Estados Unidos. Recientemente, un grupo de titulares de mandatos de los procedimientos especiales denunció que la lista del Departamento es poco transparente y viola principios universalmente reconocidos, como la igualdad soberana de los Estados, la prohibición de interferir en los asuntos internos de los Estados y el principio de solución pacífica de las controversias. La elaboración unilateral de la lista impacta de manera negativa en los derechos a la vida, la alimentación, la salud y la educación y en los derechos económicos y sociales, incluido el derecho al desarrollo. La delegación de Cuba desea aprovechar la ocasión para denunciar una vez más el impacto del bloque económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos contra Cuba, que constituye una violación masiva, flagrante y sistemática de los derechos humanos del pueblo cubano. El recrudecimiento a niveles sin precedentes, incluido en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), ha perseguido la cruel finalidad de crear carencias y necesidades al pueblo de Cuba para provocar un estallido social. Por esos motivos, la delegación de Cuba votará a favor del proyecto de resolución e invita a todos los miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

Declaraciones formuladas en explicación de voto antes de la votación

61. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo, dice que es lamentable que no se haya dado cabida a las propuestas presentadas por países que no son miembros del Movimiento de Países No Alineados, en particular una propuesta para reflejar que los Estados no pueden utilizar la soberanía y las medidas coercitivas unilaterales como justificación de las violaciones de derechos humanos. La Unión Europea rechaza la idea errónea fundamental presente en el proyecto de resolución según la cual todas las medidas unilaterales, sin distinción, afectan negativamente al goce de los derechos humanos. El proyecto de resolución obvia por completo el carácter selectivo de las sanciones y su justificación. Las sanciones constituyen una de las herramientas utilizadas como parte de la política exterior de la Unión Europea para defender los derechos humanos y preservar la paz y la seguridad internacionales, como complemento del diálogo político y otros instrumentos. Las sanciones de la Unión Europea se imponen y aplican de conformidad con el derecho internacional, están dirigidas a los responsables de políticas o acciones ilícitas, se basan en criterios de inclusión claros y pruebas jurídicamente sólidas y se revisan periódicamente. Las personas y entidades

designadas o los terceros Estados afectados pueden impugnar las medidas restrictivas ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Las sanciones están concebidas para evitar consecuencias humanitarias adversas, incluidas para la población civil o la seguridad alimentaria en terceros países de todo el mundo. Nunca se dirigen contra la entrega de ayuda humanitaria, alimentos, medicinas u otros suministros de emergencia. Con el fin de prevenir y mitigar en mayor medida los efectos no deseados de sus sanciones, incluido el exceso de celo en su cumplimiento, la Unión Europea trabaja en estrecha colaboración con operadores privados, organizaciones internacionales y otros organismos reguladores. La Unión Europea sigue abierta a colaborar con el Movimiento de Países No Alineados para atajar las numerosas ideas erróneas en que se basan las iniciativas sobre las medidas coercitivas unilaterales. Sin embargo, dada la naturaleza y el contenido del proyecto de resolución [A/HRC/55/L.7](#), la delegación de Bélgica se ve obligado a solicitar una votación; los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo votarán en contra del proyecto de resolución.

62. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que el proyecto de resolución no contribuye en modo alguno a la finalidad del Consejo de fomentar el respeto y la protección de los derechos humanos. Las sanciones no son punitivas, sino que son una herramienta legítima, apropiada y eficaz como elemento de disuasión de los abusos y violaciones de los derechos humanos y para ponerles fin, así como para promover la rendición de cuentas y responder a las amenazas a la paz y la seguridad. Las sanciones de los Estados Unidos están concebidas para promover la rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos e introducir cambios positivos en los comportamientos que impiden la efectividad de los derechos humanos. Los Estados Unidos aplican sanciones teniendo presentes esos objetivos específicos y de conformidad con el derecho internacional. En el proyecto de resolución se obvia el derecho soberano de los Estados de mantener libremente sus relaciones económicas y proteger intereses nacionales legítimos, entre otras vías adoptando medidas en respuesta a preocupaciones de seguridad nacional. El proyecto de resolución también intenta socavar la capacidad de la comunidad internacional de responder a actos que contravienen las normas internacionales.

63. Los Estados Unidos son conscientes de las consecuencias imprevistas que pueden tener las sanciones y han adoptado medidas concretas para mitigarlas, tanto en el plano nacional como en las Naciones Unidas. Los programas de sanciones de los Estados Unidos se centran en limitar la capacidad de agentes malintencionados para aprovecharse de los sistemas financieros o amenazar a los Estados Unidos, sus aliados y asociados o civiles, no en impedir la asistencia o las actividades comerciales de buena fe relacionadas con la ayuda humanitaria. Los Estados Unidos a menudo excluyen de manera deliberada esos tipos de actividades de sus programas de sanciones. También fueron coautores de la histórica resolución 2664 (2022) del Consejo de Seguridad, aprobada en diciembre de 2022, que excluye los esfuerzos humanitarios de todos los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas, lo que facilita la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan, al tiempo que contribuye a garantizar que esa ayuda no sea desviada o utilizada indebidamente por agentes malintencionados. Y aún más importante, la resolución del Consejo de Seguridad facilita que los agentes humanitarios presten asistencia urgente. Algunos de quienes más elevan su voz para promover relatos falsos en torno a las medidas coercitivas unilaterales están obstruyendo, al mismo tiempo, la aplicación efectiva de las sanciones de las Naciones Unidas, cuando no las vulneran flagrantemente. Por ello, los Estados Unidos se ven en ocasiones forzados a hacer uso de sanciones nacionales, en coordinación con sus asociados, para lograr objetivos que promueven la paz y la seguridad internacionales. Las crisis humanitarias y los abusos de derechos humanos en todo el mundo hunden sus raíces en las políticas y las prioridades erróneas de los dirigentes de los países afectados, no en la respuesta de la comunidad internacional. Por esos motivos, los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución y alienta a otros Estados a que hagan lo mismo.

64. **El Sr. Guillermet Fernández** (Costa Rica) dice que, de conformidad con su larga tradición de defensa y promoción de los derechos humanos y del derecho internacional, su Gobierno ha rechazado históricamente las medidas unilaterales y extraterritoriales de cualquier Estado contra otro, impuestas por medios políticos, económicos, militares o de cualquier otro tipo que no estén autorizadas por los órganos internacionales competentes de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno del orador reitera su posición tradicional de que debe privilegiarse la inclusión, el diálogo y la cooperación internacionales

como instrumentos por excelencia para promover las relaciones amistosas entre los Estados y sus pueblos. La única forma de alcanzar el desarrollo es por medio del pleno respeto del estado de derecho, con instituciones democráticas sólidas, la división de poderes y un ambiente que fomente la rendición de cuentas y asegure la protección y promoción efectiva de los derechos humanos de todas las personas.

65. Sin embargo, la imposición de medidas coercitivas unilaterales no releva a los Estados de su obligación internacional de proveer a sus ciudadanos garantías individuales básicas, de acuerdo con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Preocupa a la delegación de Costa Rica las referencias en el proyecto de resolución en que se vincula el acceso a la justicia y el disfrute de los derechos humanos con la aplicación de medidas coercitivas unilaterales. Si bien las medidas coercitivas unilaterales son sin duda ilegales, no pueden justificar que sean óbice para el acceso a la justicia. Costa Rica insta a todos los Estados a reflexionar para superar todas aquellas políticas de carácter unilateral que obstaculizan el bienestar de las personas, especialmente las más vulnerables. La delegación de Costa Rica votará a favor del proyecto de resolución.

66. **El Sr. Mao Yizong** (China) dice que las medidas coercitivas unilaterales son incompatibles con el derecho internacional y las normas básicas de las relaciones internacionales. Su uso constituyen una práctica hegemónica basada en la política de la fuerza, a la cual China siempre se ha opuesto firmemente. Esas medidas tienen un serio impacto en el desarrollo económico y social de los países sancionados y ponen seriamente en riesgo el derecho básico de los pueblos a la supervivencia y el desarrollo. Al mismo tiempo, el número cada vez mayor de sanciones secundarias y la creciente prevalencia del exceso de celo en su cumplimiento contribuyen a ampliar aún más el alcance de las medidas coercitivas unilaterales y a exacerbar sus consecuencias perniciosas. La comunidad internacional debe unirse para boicotear esas medidas y oponerse a las violaciones de derechos humanos que causan. Es de lamentar que algunos países occidentales que imponen medidas coercitivas unilaterales sigan obviando el grave perjuicio y las incalculables consecuencias humanitarias que sus propios actos ilícitos han causado en los países sancionados, encontrando excusas para sus acciones y obstruyendo de manera injustificable las resoluciones pertinentes. China votará a favor del proyecto de resolución y llama a todos los Estados miembros del Consejo a que hagan lo mismo a fin de hacer efectiva la justicia internacional.

67. **El Sr. Foradori** (Argentina) dice que su Gobierno rechaza la adopción de medidas coercitivas unilaterales, que son contrarias a los principios básicos del derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, relativa a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados. Sin embargo, la delegación de la Argentina lamenta el enfoque adoptado en el proyecto de resolución porque el texto parece indicar que los Estados afectados pueden utilizar las medidas coercitivas unilaterales como justificación para no garantizar la plena vigencia de los derechos humanos. Los Estados tienen la responsabilidad de promover el respeto de los derechos humanos conforme a las obligaciones internacionales a las que se han comprometido. Además, el proyecto de resolución incorpora conceptos cuyo significado e implicaciones no son claros y sobre los cuales no existe consenso general, como el concepto de “exceso de celo en el cumplimiento” de las medidas coercitivas unilaterales. Asimismo, en el proyecto de resolución se hace referencia al desarrollo como parte integrante de los derechos humanos. Esta afirmación podría interpretarse en el sentido de que el desarrollo es una precondition para cumplir las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, enfoque que la Argentina no comparte. En el proyecto de resolución se acoge con beneplácito igualmente la labor que viene realizando el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Derecho al Desarrollo, que actualmente busca elaborar un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo, iniciativa que el Gobierno del orador no acompaña. Por otra parte, el Consejo de Derechos Humanos no es el foro adecuado para abordar los efectos del incumplimiento de una norma del derecho internacional, como podría ser la adopción de medidas coercitivas unilaterales sin seguir los estándares establecidos. Por último, la delegación de la Argentina no ve la necesidad de solicitar a la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos que estudie la posibilidad de establecer un mecanismo para evaluar, documentar, informar y dar seguimiento a casos presentados por los particulares y sus Estados; esa solicitud excede el mandato establecido para ese procedimiento especial. Por lo

expuesto, la delegación de la Argentina se abstendrá en la votación del proyecto de resolución.

68. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución. Las medidas coercitivas unilaterales se alejan del espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y los principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados. Esas medidas pueden repercutir negativamente en el disfrute de los derechos humanos y en el libre comercio y la cooperación entre los Estados, amenazando la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las medidas coercitivas unilaterales suelen tener un efecto desproporcionado en los grupos más vulnerables y pueden desencadenar graves consecuencias humanitarias. El multilateralismo, la solución pacífica de los conflictos y el diálogo constructivo entre los Estados bajo el amparo de las Naciones Unidas son los principios rectores de la política exterior de Chile. En consecuencia, la delegación de Chile apoya la aprobación del proyecto de resolución. Sin embargo, no debe interpretarse su posición como apoyo a aquellos regímenes o personas responsables de graves violaciones de derechos humanos que han sido objeto de medidas coercitivas unilaterales. La delegación de Chile reitera su llamado a que la discusión sobre las medidas coercitivas unilaterales y su impacto en los derechos humanos mantenga su necesaria imparcialidad y objetividad y se opone categóricamente a toda utilización política de la resolución.

69. *A petición del representante de Bélgica, se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Argelia, Bangladesh, Benin, Brasil, Burundi, Camerún, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Gambia, Ghana, Honduras, India, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Paraguay, Qatar, República Dominicana, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Viet Nam.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Georgia, Japón, Lituania, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos (Reino de los), Rumanía.

Abstenciones:

Argentina.

70. *Por 32 votos contra 14 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/55/L.7](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/55/L.8/Rev.1](#): Sistemas de apoyo para la inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad

71. **La Sra. Duncan** (Observadora de Nueva Zelandia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, México y su propia delegación, dice que, mediante el proyecto de resolución, el Consejo exhortará a los Estados a que adopten una serie de medidas para establecer y aplicar sistemas de apoyo para las personas con discapacidad a fin de respetar, proteger y hacer efectivos sus derechos humanos garantizando su inclusión en la comunidad en igualdad de condiciones con las demás y sin discriminación alguna. Además, decidirá que en el futuro haya debates e informes centrados en los derechos de las personas con discapacidad en relación con las tecnologías y dispositivos digitales y en la infraestructura inclusiva de la discapacidad, incluidos los transportes y la vivienda. Asimismo, tratará de mejorar la accesibilidad en el Consejo solicitando un estudio sobre la viabilidad de lograr que todas las resoluciones del Consejo sean plenamente accesibles, lo que incluye ofrecerlas en un lenguaje fácil de entender. En todos los países hay margen de mejora para conseguir que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La oradora aguarda con interés que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

72. **El Presidente** anuncia que 19 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

73. **La Sra. Schroderus-Fox** (Finlandia) dice que su delegación acoge con beneplácito el proyecto de resolución [A/HRC/55/L.8/Rev.1](#) y desea agradecer a los principales patrocinadores que hayan presentado un texto equilibrado sobre una cuestión tan importante y oportuna. El proyecto de resolución refleja el reconocimiento de que los sistemas de cuidados y apoyo basados en los derechos humanos son indispensables para que las personas con discapacidad puedan participar de forma plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. El punto de partida de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del proyecto de resolución objeto de examen es la inclusión, la autonomía individual y la independencia de las personas con discapacidad.

74. Mediante el proyecto de resolución, el Consejo exhortará a los Estados a que adopten una gran variedad de medidas para establecer y aplicar sistemas de apoyo que garanticen la inclusión en la comunidad, por ejemplo proporcionar viviendas adecuadas, accesibles y asequibles, transporte accesible y tecnologías de apoyo, incluidas las digitales y las nuevas tecnologías, y las ayudas para la movilidad. Además, solicitará a los Estados que garanticen la participación genuina de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los sistemas de cuidados y apoyo, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La delegación de la oradora acoge con beneplácito que el proyecto de resolución también tenga debidamente en cuenta los derechos y las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad, que a la vez prestan y reciben cuidados y apoyo. Acoge con beneplácito también las medidas adoptadas para lograr que todas las resoluciones del Consejo estén disponibles en formatos accesibles. El estudio solicitado en el proyecto de resolución puede sentar las bases para que otros foros multilaterales avancen en la misma dirección. La oradora desea reiterar el llamamiento que se hace en el proyecto de resolución para que los Estados consideren la posibilidad de ofrecer interpretación en señas internacionales y subtítulo en todas las reuniones del Consejo. La delegación de la oradora apoya el proyecto de resolución y espera que se apruebe por consenso.

75. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) dice que el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que reconoce el derecho humano a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, es una de las piedras angulares de ese instrumento. Por lo tanto, su delegación acoge con beneplácito el proyecto de resolución, en particular su mensaje de que los sistemas de apoyo y cuidados deben basarse en los derechos humanos y de que el fundamento del desarrollo de políticas, productos y servicios inclusivos de la discapacidad debe ser un enfoque basado en los derechos humanos. Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, deben estar involucradas en todas las etapas del diseño y la implementación de las nuevas tecnologías, en especial por los desafíos que innovaciones como la neurotecnología pueden acarrear para su capacidad de ejercer su voluntad, su libertad de opinión y expresión y su derecho a la privacidad, entre otras cosas. La oradora desea llamar la atención sobre la situación particular de las mujeres y las niñas con discapacidad, que, como se señala en el proyecto de resolución, se enfrentan a formas múltiples, agravadas e interseccionales de estigmatización y discriminación y están desproporcionadamente expuestas a actos de violencia como la violencia sexual y los abusos de género. La delegación de la oradora alienta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

76. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que su Gobierno concede la máxima importancia a los derechos de las personas con discapacidad y acoge con beneplácito la labor encaminada a combatir todas las formas de discriminación y a lograr que las personas con discapacidad tengan igualdad de acceso a los servicios y puedan disfrutar de su derecho a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. La delegación del orador desea expresar su firme apoyo a los informes que se encargarán por medio del proyecto de resolución. Será útil disponer de más información sobre la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad en todos los programas y las operaciones del ACNUDH. Además, el estudio temático sobre los derechos de las personas con discapacidad y las tecnologías y dispositivos digitales y el posterior estudio sobre infraestructura inclusiva de la discapacidad, incluidos los transportes y la vivienda, proporcionarán a los Estados y otras partes interesadas fuentes suplementarias de

información sobre cómo diseñar mejor los programas para las personas con discapacidad. Asimismo, el estudio sobre los procedimientos administrativos y el presupuesto necesarios para que todas las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sean plenamente accesibles será de gran utilidad para la labor futura del Consejo. Las resoluciones son los principales resultados de los períodos de sesiones del Consejo y deben ser accesibles para todos los miembros de la sociedad. El proyecto de resolución se debería aprobar por consenso.

77. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que su delegación acoge con beneplácito que el proyecto de resolución se centre en los sistemas de apoyo para lograr que las personas con discapacidad puedan vivir en sus comunidades con la mayor independencia posible, de conformidad con el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Las personas con discapacidad contribuyen de forma importante a la sociedad y no solo reciben cuidados y apoyo, sino que a menudo también los prestan. El proyecto de resolución será una herramienta importante en los empeños por lograr que los sistemas de apoyo comunitario a la discapacidad protejan la autonomía y la inclusión de las personas con discapacidad y su capacidad de tomar decisiones libremente. La delegación de la oradora desea agradecer a los principales patrocinadores que hayan respondido al llamamiento lanzado por la sociedad civil y las personas con discapacidad para que se incremente la accesibilidad en el propio Consejo. Aunque es decepcionante que la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra no vaya a aplicar el mandato propuesto de garantizar que todas las resoluciones del Consejo se conviertan a formatos de lectura fácil y accesibles para las personas con discapacidad intelectual y las personas ciegas o con deficiencias visuales, es alentador que, pese a todo, el Consejo, a través del proyecto de resolución, vaya a impulsar un avance solicitando un estudio de viabilidad a ese respecto. Es responsabilidad del Consejo, como principal órgano de derechos humanos de las Naciones Unidas, servir de modelo de accesibilidad e inclusión para todos. La oradora aguarda con interés que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

78. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que el derecho a tener acceso a sistemas adecuados de apoyo y cuidados, que abarca el derecho a proporcionar cuidados, el derecho a recibir cuidados y el derecho al autocuidado, está consagrado en el derecho internacional de los derechos humanos. Se debe reconocer a los dadores y receptores de apoyo y cuidados como titulares de derechos facultados para ejercer su autonomía y su agencia. El acceso de las personas con discapacidad a apoyo y cuidados también es esencial para que nadie se quede atrás en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y se reconoce específicamente como medio para lograr la igualdad de género en la meta 5.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en el informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común” (A/75/982). Tradicionalmente, el Gobierno de Chile ha apoyado y patrocinado las versiones anteriores del proyecto de resolución objeto de examen en el marco de su compromiso con una sociedad inclusiva en base a la reformulación de los sistemas de cuidados para atender las desigualdades estructurales que enfrentan las personas con discapacidad. La delegación de Chile exhorta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

79. **El Sr. Han Xincheng** (China) afirma que las personas con discapacidad son miembros importantes de la familia humana. El proyecto de resolución objeto de examen ayudará a los países a promover la inclusión social de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. La delegación de China desea destacar que los Estados deben aplicar medidas específicas a tal fin teniendo debidamente en cuenta las condiciones y los sistemas sociales de cada país y alentar la promoción de los derechos de las personas con discapacidad de diferentes maneras y desde diferentes perspectivas. China lleva mucho tiempo dando una gran prioridad a los derechos de sus 85 millones de ciudadanos con discapacidad y tiene la firme determinación de cooperar a nivel internacional en esa esfera. La delegación de China se complace en observar que en el proyecto de resolución se solicita que el siguiente debate interactivo anual del Consejo se centre en el tema de las tecnologías y dispositivos digitales y está dispuesta a compartir sus opiniones al respecto y a participar en futuros intercambios sobre cuestiones claves, como la construcción accesible. China está dispuesta a colaborar con todas las partes en la adopción de medidas concretas para eliminar las dificultades a las que se enfrentan las personas con discapacidad y hacer realidad

verdaderamente el objetivo de no dejar a nadie atrás. La delegación de China respalda la aprobación del proyecto de resolución por consenso.

80. **La Sra. Rolón Candia** (Paraguay) dice que es innegable la urgente necesidad de intensificar los esfuerzos dedicados a incluir a las personas con discapacidad en la comunidad y en todos los sistemas de cuidados, como se subraya en el proyecto de resolución. Aprobando el proyecto, el Consejo reafirmará su apoyo al principio de no discriminación y al derecho de las personas con discapacidad a la plena participación e inclusión en la sociedad, a la autonomía individual y a la independencia, de conformidad con los artículos 19 y 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. A la luz de grandes desafíos como el impacto de la pandemia de COVID-19, el cambio climático y la vulnerabilidad de poblaciones específicas, como las mujeres y los niños, el foco del proyecto de resolución es la implementación de mecanismos estatales que mejoren el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad de manera integral. La delegación del Paraguay acoge con beneplácito la inclusión de referencias a las oportunidades que representan las nuevas tecnologías para promover la participación de las personas con discapacidad en todas las áreas de la sociedad y la iniciativa de tomar medidas para mejorar la accesibilidad del propio Consejo. La oradora alienta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

81. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/55/L.8/Rev.1](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/55/L.10](#): Derecho al trabajo

82. **El Sr. Gamaleldin** (Observador de Egipto), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Grecia, Indonesia, México, Rumanía y su propia delegación, dice que el derecho al trabajo es esencial para hacer efectivos otros derechos humanos y que es inseparable de la dignidad humana y la justicia social e inherente a estas. Asimismo, ese derecho permite satisfacer necesidades humanas y disfrutar de valores que son fundamentales para una vida digna. Las versiones anteriores del proyecto de resolución se han centrado en una gama de cuestiones entrelazadas con el derecho al trabajo, como el derecho al trabajo en lo que respecta a las mujeres, las personas con discapacidad y la juventud y, también, los efectos del cambio climático. En los últimos años, el mundo ha sido testigo de una plétora de crisis internacionales y dificultades financieras, como conflictos, pandemias y desastres naturales, que han obligado a millones de personas de todo el mundo a buscar otros medios de subsistencia en la economía informal. En consecuencia, el actual proyecto de resolución se centra en hacer efectivo el derecho al trabajo en la economía informal.

83. **El Presidente** anuncia que 28 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

84. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/55/L.10](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/55/L.11](#): El papel de los Estados en la lucha contra los efectos negativos de la desinformación en el disfrute y la efectividad de los derechos humanos

85. **La Sra. Filipenko** (Observadora de Ucrania), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, los Estados Unidos, el Japón, Letonia, Lituania, Polonia, el Reino Unido y su propia delegación, dice que el Consejo comenzó en 2022 la aprobación de resoluciones sobre la desinformación con el fin de llamar la atención sobre las formas en que la desinformación afecta a todos los derechos humanos y de proporcionar directrices para abordar el problema desde una perspectiva basada en los derechos, centrándose en el papel crucial que los Estados pueden desempeñar tanto en la prevención de la desinformación como en la lucha contra esta. Se alienta a los Estados a desempeñar un papel proactivo en lo que se refiere a facilitar un enfoque multidimensional y de múltiples partes interesadas, como único camino viable para contrarrestar la desinformación, y se les exhorta a que se abstengan de participar en la desinformación, de difundirla o de producirla mediante operaciones de influencia híbridas y a que condenen esas actividades. Desde que se aprobó la resolución anterior, la cuestión no ha perdido relevancia, pues las dificultades que enfrentan los Estados se han multiplicado con la rápida evolución

de las nuevas tecnologías, entre ellas, la inteligencia artificial generativa. En la versión actualizada del texto se aboga por mejores medidas para salvaguardar la integridad de la información durante los procesos electorales y también se alude a la importancia fundamental de una alfabetización mediática e informacional eficaz.

86. **El Presidente** anuncia que 11 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

87. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) dice que su delegación acoge con beneplácito el proyecto de resolución, que impulsará las actividades contra la desinformación aplicando un enfoque basado en los derechos humanos. La desinformación se presenta en múltiples formas, por ejemplo campañas de difamación para socavar los derechos de las mujeres y las niñas, minorías étnicas y defensores de los derechos humanos, y teorías conspirativas sobre la política de salud y las vacunaciones. Los Estados tienen el deber de tomar medidas preventivas y de otras clases para hacer frente a los impactos negativos de la desinformación, que pone en peligro los derechos humanos. El proyecto de resolución abarca cuestiones importantes que se deben tener en cuenta para combatir la desinformación, entre ellas la inteligencia artificial, todas las dimensiones de la cual se deben abordar desde una perspectiva de los derechos humanos. La delegación de Costa Rica agradece que en el proyecto de resolución se hayan incluido referencias a la misoginia, la xenofobia, el racismo y la discriminación racial como prácticas exacerbadas por la desinformación, así como a la imposición de restricciones al acceso a los servicios de Internet para obstaculizar el acceso a información en línea.

88. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que, desde que se aprobó la resolución 49/21 del Consejo, en 2022, han proliferado las injerencias en la información. Ante las campañas de desinformación a gran escala diseñadas para minar la confianza en los procesos e instituciones democráticos, los Estados tienen más responsabilidad que nunca de contrarrestar la manipulación de la información y de promover el acceso universal a información fiable. El texto del proyecto de resolución es equilibrado y refleja plenamente los nuevos desafíos, como la inteligencia artificial generativa. De manera acertada, pone de relieve la responsabilidad de los Estados de combatir todos los tipos de desinformación a la vez que promueven y protegen los derechos humanos, incluida la libertad de expresión y de opinión, tanto en línea como en otros ámbitos. La desinformación se ha convertido en un fenómeno mundial que afecta a todas las personas, aunque quienes se dedican al periodismo y a la defensa de los derechos humanos son especialmente vulnerables a ella. La delegación de Francia acoge con beneplácito que se hayan reforzado las disposiciones del proyecto de resolución relativas a las campañas de desinformación dirigidas a las mujeres y seguirá promoviendo una respuesta sistémica a esa cuestión. Espera que los trabajos del Consejo se coordinen estrechamente con la tarea acometida por el Secretario General para elaborar un código de conducta para la integridad de la información en las plataformas digitales. El proyecto de resolución se refiere a uno de los desafíos internacionales más recientes y urgentes en la esfera de los derechos humanos. La delegación de Francia exhorta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

89. **El Sr. Staniulis** (Lituania) dice que la desinformación no ha dejado de ser un fenómeno mundial desde que el Consejo aprobó por primera vez una resolución al respecto en 2022, y que ningún Estado es inmune a sus efectos negativos. El uso de las tecnologías digitales amplía la difusión de información perjudicial a múltiples públicos, lo que plantea un riesgo cada vez mayor, especialmente durante las elecciones y los conflictos armados. Resulta alarmante la creciente tendencia a la desinformación en línea dirigida a las mujeres y las niñas. Es de suma importancia que los Estados se abstengan de realizar o patrocinar campañas de desinformación a nivel nacional o transnacional y que se aseguren de que su respuesta a esas campañas se ajusta al derecho internacional de los derechos humanos. En un momento en el que la desinformación y los ataques híbridos plantean una amenaza notable para los valores de los derechos humanos y la confianza pública, es esencial aumentar la cooperación entre los Estados y otras partes interesadas para formular estrategias y mecanismos eficaces que permitan detectar y contrarrestar la difusión de información falsa.

La delegación de Lituania desea alentar a todos los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

90. **El Sr. Tummers** (Reino de los Países Bajos) dice que en 2024 acudirán a las urnas los ciudadanos de más de 60 países. Ante esa situación, se cierne sobre las sociedades la alargada sombra de las campañas de desinformación. Aunque el elevado número de comicios que se celebrarán en 2024 puede ofrecer una oportunidad vital de reforzar los principios fundamentales de la democracia, también presenta la oportunidad de seguir socavando, mediante campañas de desinformación, la confianza pública en las democracias y las instituciones con el propósito de fragmentar las sociedades e incitar a la discriminación, la xenofobia, la intolerancia y la violencia. Los Estados deben redoblar sus esfuerzos para hacer frente al desafío que la desinformación supone para la sociedad y, al mismo tiempo, velar por que las leyes y políticas establecidas para contrarrestar la desinformación respeten, protejan y hagan efectivos los derechos humanos en lugar de socavarlos. Contrarrestar la desinformación no debe servir de pretexto para limitar indebidamente la libertad de expresión o desacreditar la información fáctica y exacta; un entorno propicio para la libertad de expresión y la libre circulación de la información es clave para contrarrestar la desinformación. Ese delicado equilibrio está reflejado en el texto sólido y matizado del proyecto de resolución, que la delegación del Reino de los Países Bajos apoya firmemente y espera que se apruebe por consenso.

91. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos son especialmente conscientes de los efectos corrosivos que la desinformación, un fenómeno mundial del que se desprende una serie de consecuencias perjudiciales, puede tener sobre la democracia en un año en el que más de la mitad de la población mundial votará en elecciones nacionales. La creciente rapidez y ubicuidad de las falacias formuladas y difundidas mediante las nuevas tecnologías puede plantear una verdadera amenaza para las libertades, los derechos humanos y la confianza en las instituciones sociales y públicas de todo el mundo. La desinformación no solo socava la participación cívica, los procesos democráticos y las instituciones, sino que también puede confundir y restringir aún más el discurso cívico en las sociedades menos abiertas. Las actividades destinadas a contrarrestar la desinformación no deben servir como pretexto para restringir los derechos humanos, cerrar el espacio cívico o justificar la censura o las interrupciones de Internet. La delegación de los Estados Unidos apoya firmemente el proyecto de resolución y aguarda con interés que se apruebe.

92. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que la desinformación y su incidencia en los derechos humanos han aumentado exponencialmente y, lo que resulta más grave, se ha constituido en una causa directa de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Toda restricción del acceso a Internet o de la difusión en línea de información fidedigna afecta directa e indirectamente a una serie de derechos humanos, al perturbar la capacidad de las personas de tomar decisiones informadas. En ese contexto, la delegación de Chile acoge con beneplácito la versión actual del proyecto de resolución, que se ha actualizado para responder a los desafíos que presentan los últimos avances tecnológicos para la lucha contra la desinformación, especialmente en el contexto de los conflictos armados. La delegación de Chile desea destacar la importancia de adoptar un enfoque de la cuestión basado en los derechos humanos y exhorta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

93. **El Presidente** dice que cinco Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

94. **El Sr. Mao Yizong** (China), haciendo uso de la palabra para explicar su posición antes de que se adopte una decisión, dice que la desinformación es el enemigo común de la comunidad internacional. El Gobierno de China se opone firmemente a la desinformación y solicita a todos los países que intensifiquen su cooperación para hacer frente al daño que causa la desinformación. Con fines políticos, algunos países producen y difunden desinformación; con los derechos humanos como pretexto, interfieren en los asuntos internos de otros países y tratan de calumniarlos y desacreditarlos, imponen medidas coercitivas unilaterales y violan los derechos humanos de los ciudadanos de otros países. Esa desinformación también perjudica gravemente al funcionamiento de los mecanismos internacionales de derechos humanos y socava su credibilidad, una cuestión que requiere la atención del Consejo.

95. Aunque la delegación de China ha participado activamente en las consultas sobre el proyecto de resolución, las modificaciones constructivas que esta ha propuesto no se han tenido en cuenta. El proyecto de resolución no es equilibrado y hace hincapié de manera unilateral en la libertad de expresión, al tiempo que ni refleja las causas profundas de la desinformación ni señala sus efectos negativos en el funcionamiento de los mecanismos internacionales de derechos humanos. Así pues, las soluciones propuestas en el proyecto de resolución no serán verdaderamente eficaces para resolver el problema; de hecho, podrían incluso propagar la desinformación en mayor medida. Por lo tanto, la delegación de China desea desvincularse del consenso en torno al proyecto de resolución.

96. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/55/L.11](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/55/L.12](#): La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, y el derecho de no discriminación a este respecto

97. **La Sra. Schroderus-Fox** (Finlandia), presentando el proyecto de resolución en nombre de los principales patrocinadores, a saber, Alemania, el Brasil, Namibia y su propia delegación, dice que toda persona tiene derecho a vivir en un hogar digno, en paz y con seguridad. Como se subraya desde hace años en el título de las resoluciones del Consejo dedicadas a este tema, la no discriminación es esencial en el contexto de la vivienda.

98. El proyecto de resolución se centra en los derechos de las personas con discapacidad y refleja el reconocimiento de que, para esas personas, elegir dónde y con quién vivir, formar parte de una comunidad y disponer de una vivienda adecuada y accesible son aspectos fundamentales para llevar una vida digna y lograr la autonomía, la participación, la inclusión y la no discriminación. Además, en el proyecto de resolución se hace referencia a las numerosas dificultades que sigue habiendo para hacer totalmente efectivo el derecho a una vivienda adecuada, como los conflictos armados, los desastres, el cambio climático, los desalojos, la inasequibilidad y la falta de hogar, que a menudo afectan de manera desproporcionada a las personas con discapacidad. Aprobando el proyecto de resolución, el Consejo exhortará a los Estados a que velen por que, al hacer efectivo el derecho a una vivienda adecuada, se respeten los principios de igualdad y no discriminación, a que velen por que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios de apoyo y a una vida independiente y a que adopten medidas que hagan que la vivienda sea accesible. En consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, también se exhortará a los Estados a que celebren consultas estrechas y colaboren activamente con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan sobre todos los aspectos relativos a la política y diseño de viviendas. La oradora espera que los miembros del Consejo aprueben el proyecto de resolución por consenso.

99. **El Presidente** dice que 21 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

100. **La Sra. Haque** (Bangladesh) dice que, con el fin de hacer frente a la discriminación de larga data en lo que respecta al acceso a una vivienda adecuada, los Estados deben adoptar medidas urgentes e inmediatas contra la falta de hogar, con arreglo a los compromisos y las obligaciones internacionales existentes en materia de derechos humanos. El Gobierno de Bangladesh ha puesto en marcha la iniciativa Ashrayan, cuyo objetivo es erradicar la falta de hogar para garantizar un crecimiento inclusivo. En el marco de esa iniciativa, se otorga a las personas beneficiarias la propiedad tanto de tierra como de un hogar y se les ofrecen oportunidades de mejorar su nivel de vida mediante el desarrollo de aptitudes, capacitación, microfinanciación, actividades que generan ingresos y acceso a servicios de atención de la salud y planificación familiar. Hasta la fecha se ha dotado de tierras y hogares a más de 550.000 familias y la falta de hogar y la falta de tierras se han declarado erradicadas en 12 de los 64 distritos. Remediar el problema de la falta de hogar garantizando una vivienda convencional para todos es factible para todos los Estados y requiere de esfuerzos concertados. La delegación de Bangladesh se sumará al consenso en torno al proyecto de resolución y exhorta a todos los miembros del Consejo a que hagan lo propio.

101. **El Sr. Scappini Ricciardi** (Paraguay) dice que su delegación acoge con beneplácito que el proyecto de resolución haga hincapié en la accesibilidad, la no discriminación y la inclusión de las personas con discapacidad, con el fin de apoyar que esas personas puedan ejercer su derecho a una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado. Garantizar que las personas con discapacidad puedan elegir dónde y con quién vivir, sentirse parte de una comunidad y tener acceso a una vivienda adecuada son elementos básicos para respetar su diversidad y permitirles llevar una vida digna e independiente. La delegación del Paraguay acoge con beneplácito que en el texto se hayan incluido referencias a las barreras financieras y a las graves y diversas formas de discriminación que enfrentan las personas con discapacidad por la escasez de viviendas accesibles. Acoge con beneplácito también que en él se refleje la preocupación por el hecho de que las personas con discapacidad psicosocial e intelectual sean desproporcionadamente vulnerables a experimentar situaciones de calle. La delegación del Paraguay insta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

102. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra para explicar su posición antes de que se adopte una decisión, dice que su delegación apoya firmemente el proyecto de resolución y su mensaje sobre la importancia de que todos tengan una vivienda adecuada, en particular que se centre en lo que los Estados pueden hacer para proteger aún más los derechos de las personas con discapacidad a ese respecto. Los Estados Unidos conceden una gran importancia a la necesidad de que los Estados hagan más para combatir la discriminación y proteger el derecho de todas las personas a recibir un trato igualitario ante la ley, incluso en lo que se refiere al acceso a una vivienda adecuada.

103. Si bien se suma al consenso en torno al proyecto de resolución, la delegación de los Estados Unidos desea señalar su preocupación por determinadas disposiciones del texto, concretamente el duodécimo párrafo del preámbulo y los párrafos 1 g), k), o), s) y t). Señala también que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad proporciona el marco pertinente para los Estados que son partes en ella; no obstante, el proyecto de resolución contiene algunas disposiciones que no reflejan con exactitud el contenido de la Convención ni de otros instrumentos de derechos humanos. Además, la delegación de los Estados Unidos desea señalar su preocupación por que en el proyecto de resolución se sugiera de manera inexacta que ciertos principios, como los de proporcionalidad y necesidad, son consideraciones pertinentes en todos los casos relacionados con el suministro de una vivienda adecuada y las decisiones relativas a los desalojos. Por último, algunas disposiciones son incompatibles con los principios del federalismo, que deja en manos de la Administración local cuestiones como el desalojo, la zonificación y la planificación comunitaria, sin perjuicio de que existan leyes federales que prohíben la discriminación. En la declaración general que se publicará en el sitio web de la Misión Permanente de los Estados Unidos cuando concluya el período de sesiones del Consejo se facilitan más aclaraciones sobre otras cuestiones de derechos humanos, como los derechos económicos, sociales y culturales.

104. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/55/L.12](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/55/L.15](#): Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: medidas nacionales legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura

105. **El Sr. Petersen** (Observador de Dinamarca), presentando el proyecto de resolución, dice que en 2024 se conmemora el 40º aniversario de la aprobación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Por tanto, el proyecto de resolución se centra en la prevención, que es un elemento clave de la Convención y de la lucha general contra la tortura, y en velar por que se adopten medidas nacionales legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir y combatir todos los actos de tortura, especialmente en los lugares de detención y en otros lugares en los que haya o pueda haber personas privadas de libertad. Además, pone de relieve el papel esencial de los mecanismos nacionales de supervisión eficaces en cuanto a la prevención de la tortura y alienta a los Estados a que apliquen las normas, principios y protocolos convenidos internacionalmente a modo de medidas preventivas. Dinamarca se enorgullece de su larga tradición de patrocinar resoluciones sobre la tortura y no se toma esa responsabilidad a la ligera; trata cada resolución con cuidado y respeto en pos del objetivo común de erradicar la

tortura y otros malos tratos. La delegación de Dinamarca espera que el Consejo apruebe el proyecto de resolución por consenso.

106. **El Presidente** dice que 16 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

107. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile), formulando una declaración general antes de que se adopte la decisión, dice que, en el contexto de la tortura, es trascendental centrarse en la prevención. Por ello, la delegación de Chile acoge con beneplácito las referencias que se hacen en el proyecto de resolución a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, los Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información (Principios de Méndez) y el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul), tres textos que fortalecen las obligaciones de los Estados en la esfera de la prevención.

108. La delegación de Chile desea destacar la referencia al “personal de los lugares de reclusión”, que cumple un rol central en lo que se refiere a resguardar la humanidad, la dignidad y la integridad de las personas privadas de libertad. Cuarenta años después de la adopción de la Convención contra la Tortura, el proyecto de resolución presenta una hoja de ruta para seguir avanzando en la prevención y erradicación de estas prácticas. En consideración al contexto histórico de Chile y a la tradicional importancia que el país otorga a la lucha contra la tortura en el ámbito multilateral, la delegación de Chile se enorgullece de ser patrocinadora del proyecto de resolución y exhorta a los miembros del Consejo a que aprueben el texto por consenso.

109. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/55/L.15](#).*

Proyecto de resolución [A/HRC/55/L.16](#): Prevención del genocidio

110. **El Sr. Hovhannisyan** (Observador de Armenia), presentando el proyecto de resolución, dice que este es una manifestación de la adhesión firme y continua de Armenia a los esfuerzos internacionales dedicados a prevenir el genocidio y que es un llamamiento para evitar que las violaciones de los derechos humanos degeneren en el atroz delito de genocidio. La contribución del Consejo a esos esfuerzos es pertinente y urgente, dadas las flagrantes violaciones de los derechos humanos que se están produciendo en todo el mundo.

111. El texto del proyecto de resolución refleja, entre otras cosas, que el genocidio y otras atrocidades masivas a menudo se cometen en el contexto de conflictos armados y que la impunidad es un factor de riesgo importante para el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Además, reconoce la contribución de la Corte Internacional de Justicia en relación con la prevención y la sanción del delito de genocidio. Asimismo, contiene la decisión de convocar, en su 58º período de sesiones, una mesa redonda sobre la alerta temprana y la prevención del genocidio, una solicitud al Secretario General para que prepare un informe de seguimiento y la invitación a la Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio para que participe en un diálogo interactivo con el Consejo.

112. El Gobierno de Armenia cree firmemente que la comunidad internacional en su conjunto tiene la misión de velar por que se haga justicia como lo merecen las víctimas del genocidio y sus descendientes, entre otras cosas en lo que respecta al reconocimiento, la rendición de cuentas, la verdad, la reparación, las garantías de no repetición y la preservación de la memoria histórica.

113. **El Presidente** dice que 21 Estados se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Declaraciones generales realizadas antes de la decisión

114. **El Sr. Pecsteen de Buytswerve** (Bélgica), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea integrantes del Consejo, dice que el proyecto de resolución comprende varios elementos que son importantes en lo que se refiere a la prevención del genocidio. La Unión Europea acoge con beneplácito, en particular, los párrafos nuevos relativos a la función de la Corte Internacional de Justicia y a la prohibición, en virtud del

derecho internacional humanitario, de hacer padecer hambre a población civil como método de guerra. La Unión Europea acoge con beneplácito también que el texto incluya una referencia clara al vínculo entre la impunidad y el riesgo de crímenes atroces. Aunque habría preferido unos términos más contundentes en cuanto a los elementos de la responsabilidad de proteger y al papel del Consejo en la prevención del genocidio, la Unión Europea considera que el proyecto de resolución supone una parte importante de las medidas que debe adoptar la comunidad internacional para combatir el genocidio y otros crímenes atroces. Por tanto, la Unión Europea apoya firmemente el proyecto de resolución e insta a los demás miembros del Consejo a que hagan lo mismo.

115. **El Sr. Bonnafont** (Francia) dice que la extrema gravedad del delito de genocidio puede entenderse atendiendo a la etimología de la propia palabra “genocidio”, que denota el exterminio de un grupo de personas de la faz de la Tierra. El genocidio es sistemático, metódico, planificado y organizado; su semilla se planta en la mente de la gente designando a un “otro” al que se debe odiar, expulsar de la sociedad y, en último término, erradicar. Por tanto, hay una necesidad crucial de que se identifiquen, comuniquen y atiendan los primeros indicios de alerta del genocidio, un delito tan grave que amenaza la paz y la seguridad internacionales. No es casual que la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio fuera el primer tratado de derechos humanos. Hay que reconocer no solo que en la era moderna se han producido genocidios —empezando por el Holocausto—, sino también que en demasiadas sociedades contemporáneas sigue habiendo impulsos genocidas. Es necesario no bajar la guardia. El genocidio no debe quedar impune.

116. Francia es uno de los signatarios de la Convención de Liubliana-La Haya de Cooperación Internacional en la Investigación y el Enjuiciamiento del Crimen de Genocidio, los Crímenes de Lesa Humanidad, los Crímenes de Guerra y otros Crímenes Internacionales, que marcó un hito en la lucha contra la impunidad de los autores de los delitos más graves. La delegación de Francia espera que los miembros del Consejo aprueben el proyecto de resolución por consenso.

117. **La Sra. Taylor** (Estados Unidos de América) dice que, como ha señalado el Presidente Biden, cuando no se pone freno al odio y se pierde el sistema de pesos y contrapesos en la administración y la sociedad que protege las libertades fundamentales, pueden producirse violencia y atrocidades masivas. Los Estados Unidos mantienen su determinación de prevenir el genocidio en todo el mundo y de hacer rendir cuentas a los responsables cuando se alcanzan los criterios mínimos determinantes del genocidio. Mediante el proyecto de resolución, el Consejo reafirmará su determinación y la de la comunidad internacional de prevenir las atrocidades. Sin embargo, la delegación de los Estados Unidos lamenta que el proyecto de resolución no vaya más allá y ni abarque todos los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio ni reconozca la función del Consejo y de otras partes del sistema de las Naciones Unidas en su prevención. Los Estados Unidos alientan a la comunidad internacional a que se mantenga firme y alerta en su determinación de evitar los actos más abyectos de la humanidad y de responder a ellos.

118. **La Sra. Duncan Villalobos** (Costa Rica) dice que la prevención del genocidio y de otras atrocidades masivas es una responsabilidad primordial de todos los Estados. Por consiguiente, la labor del Consejo a ese respecto, incluso a través de sus mecanismos, tiene particular importancia y es una herramienta esencial del sistema de alerta temprana para detectar situaciones que puedan constituir genocidio. Por tanto, la delegación de Costa Rica acoge con beneplácito la decisión que figura en el proyecto de resolución de convocar una mesa redonda sobre la cuestión. Las decisiones de la Corte Internacional de Justicia y de la Corte Penal Internacional son importantes para que rindan cuentas los autores de genocidios y para acabar con la impunidad. Cuando los Estados no respetan el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, ponen en riesgo su propia humanidad. Se dispone de herramientas para prevenir el genocidio y otras atrocidades masivas; solo se necesita que los Estados tengan la voluntad de utilizarlas. La labor del Consejo es una de esas herramientas, como también lo es el proyecto de resolución. La delegación de Costa Rica insta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

119. **La Sra. Fuentes Julio** (Chile) dice que, cuando se habla de genocidio, la prevención y los mecanismos de alerta temprana constituyen la diferencia entre la vida y la muerte. La delegación de Chile acoge con beneplácito los arreglos indicados en el proyecto de resolución

para que el Consejo celebre, durante su 58º período de sesiones, una mesa redonda destinada a fortalecer la eficacia de los mecanismos de alerta temprana y prevención del genocidio de las Naciones Unidas. La delegación de Chile exhorta a los miembros del Consejo a que aprueben el proyecto de resolución por consenso.

120. **El Sr. Mao Yizong** (China) dice que el delito de genocidio está universalmente reconocido como un grave delito internacional contra los derechos fundamentales y la conciencia de la humanidad. China condena firmemente el delito de genocidio y se opone a la manipulación política de esa cuestión. Pese a ciertas diferencias de opinión en cuanto a la redacción concreta del texto, la delegación de China se sumará al consenso en torno al proyecto de resolución.

121. **El Sr. Quintanilla Román** (Cuba) dice que algunas delegaciones han pedido que el texto del proyecto de resolución incluya términos más enérgicos en lo que respecta a la responsabilidad de proteger. Aunque ese concepto se incluyó en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, aprobado por la Asamblea General en su resolución 60/1, desde entonces no se ha llegado a un consenso en cuanto a su aplicación. Mientras no se logre ese consenso, será imposible avanzar en la cuestión, especialmente en el Consejo, donde no están representados todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Desde que se aprobó la resolución 60/1, Cuba no ha dejado de pedir que la Asamblea General se ocupe de esa cuestión. Espera que todos los países reflexionen sobre la cuestión en el contexto actual, en el que los Estados abogan por que se adopten medidas para prevenir el genocidio mientras son testigos, a través de la televisión y los medios sociales, de cómo se comete un genocidio contra el pueblo palestino en la Franja de Gaza. La delegación de Cuba apoya el consenso en torno al proyecto de resolución.

122. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/HRC/55/L.16](#).*

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.